

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN CÓRDOBA, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2023

LÍNEA 1: SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CONSUMO, A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES PROVINCIALES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias (BOJA núm. 70, de 15 de abril de 2021), se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes. La Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, en el ejercicio 2023, las subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA núm 82, de 3 de mayo de 2023) recoge la convocatoria de las referidas subvenciones, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de julio de 2023 se publicó en la página web de la Consejería de Salud y Consumo la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia o plazo de alegaciones.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Córdoba formuló con fecha 20 de julio de 2023 la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2023.

Avda. República Argentina, 34
14071-CÓRDOBA

T: 957 001600
svconsumo.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ	PÁGINA	1/5



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial de Salud y Consumo es competente para resolver la presente convocatoria por delegación de la persona titular de la Consejería recogida por la Disposición adicional primera de la Orden de 6 de abril de 2021.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Resolución como beneficiarias de las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, al amparo de la misma.

SEGUNDO. Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo II.

TERCERO. Declarar el archivo de las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III y el desistimiento de sus solicitantes.

CUARTO. Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo I se imputarán a la partida presupuestaria 1300020000 G/44H/ 48601/14 01.

QUINTO. La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 24.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021 citada en los fundamentos anteriores, el pago de la subvención será anticipado, con la secuencia establecida en el Cuadro Resumen.

SÉPTIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aún en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, será conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021.

Avda. República Argentina, 34
14071-CÓRDOBA

T: 957 001600
svconsumo.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ	PÁGINA	2/5

OCTAVO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la referida Orden de 20 de diciembre de 2019, y el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021.

DÉCIMO. El artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, establecen las condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias, en lo relativo a medidas de información y publicidad.

UNDÉCIMO. El plazo para la realización de las actividades para cada una de las entidades beneficiarias, es el que se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, en el caso de no optase por lo anterior ser impugnada directamente ante la Sala de Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanear ambos recursos.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO

Avda. República Argentina, 34
14071-CÓRDOBA

T: 957 001600
svconsumo.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ	PÁGINA	3/5



ANEXO I

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIAS,
DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2021. EJERCICIO 2023

Entidad: ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA

CIF/NIF: G14065866

Nº de Expediente: FXFSU200020234362

Proyecto: Funcionamiento de oficina y Actividades formativas

Presupuesto total: 60.017,22 €

Importe solicitado: 48.013,78 €

Presupuesto aceptado: 60.017,22 €

Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 48.013,22 € (80 %)

Plazo ejecución: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Puntuación: 67,35

Número total de actividades (Subvencionables): 2

Detalle de las actividades (Subvencionables):

-Actividad número: 1

Titulo de la actividad: Atención y asesoramiento integral en materia de consumo en la sede de la Unión de Consumidores de Córdoba

Importe total de la actividad: 56.517,22 €

Importe solicitado de la actividad: 45.213,78 €

Presupuesto aceptado de la actividad: 56.517,22 €

Importe concedido de la actividad (y porcentaje que representa): 45.213,22 € (80 %)

-Actividad número: 2

Titulo de la actividad: ¡El consumo sostenible es posible! Compra cerca, consume con consciencia

Importe total de la actividad: 3.500 €

Importe solicitado de la actividad: 2.800 €

Presupuesto aceptado de la actividad: 3.500 €

Importe concedido de la actividad (y porcentaje que representa): 2.800 € (80 %)

Entidad: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA

CIF/NIF: G14209779

Nº de Expediente: FXFSU200020234719

Proyecto: Información, asesoramiento y reclamaciones en materia de consumo

Presupuesto total: 21.900,03 €

Importe solicitado: 16.553,33 €

Presupuesto aceptado: 21.900,03 €

Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 16.553,33 € (75,59 %)

Plazo ejecución: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Puntuación: 23,22

Número total de actividades (Subvencionables): 1

Avda. República Argentina, 34
14071-CÓRDOBA

T: 957 001600
svconsumo.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ	PÁGINA	4/5





**ANEXO II
LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

**ANEXO III
LISTADO DE SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO**

Entidad: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE CÓRDOBA

CIF/NIF: G14971832

Nº de Expediente: FXFSU200020234536

Proyecto: Funcionamiento de oficina y Actividades formativas

Motivo: No haber aportado en tiempo y forma los documentos acreditativos que fueron requeridos en la propuesta provisional de resolución. Punto 15 a) de las bases reguladoras: Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II.

Avda. República Argentina, 34
14071-CÓRDOBA

T: 957 001600
svconsumo.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	VH5DPVMAH7M2RDBVK2FEU3DLE7AEFJ	PÁGINA	5/5